



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0094
Radicado:	05001 31 10 005 2021 00047
Proceso:	VERBAL SUMARIO - ALIMENTOS (FIJACIÓN)
Demandante (s):	BIBIANA PATRICIA HENAO CORREA
Demandada (s):	YESID ROJAS RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

## JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintitrés de febrero de dos mil veintiuno

La presente demanda fue asignada por reparto a este Despacho el día 27 de enero de 2021, la cual previo estudio, se observa que cumple con los requisitos exigidos para instaurar la presente demanda VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada a través de apoderada judicial por BIBIANA PATRICIA HENAO CORREA, en representación de su menor hija K.D.R.H., frente al señor YESID ROJAS RODRIGUEZ.

### CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de fijación de cuota alimentaria, presentada por la señora BIBIANA PATRICIA HENAO CORREA, en representación de su menor hija K.D.R.H., frente al señor YESID ROJAS RODRIGUEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente del presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, o de conformidad al Decreto 806 de junio 2020, y désele traslado a la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de su apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con

entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por BIBIANA PATRICIA HENAO CORREA, en representación de su hija menor de edad K.D.R.H, quedando exonerada de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia, de conformidad con lo establecido en el Art. 151 y ss. del C.G.P.

QUINTO: FIJAR alimentos provisionales en favor de K.D.R.H-, representada por su progenitora, la señora BIBIANA PATRICIA HENAO CORREA, la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal mensual vigente a partir del 1 de marzo de 2021, a cargo del señor YESID ROJAS RODRIGUEZ.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y al Defensor de Familia del presente asunto para los pronunciamientos que consideren pertinentes dentro del termino de ejecutoria del presente Auto.

SÉPTIMO: RECONOCER como representante de la señora BIBIANA PATRICIA HENAO CORREA, en forma y términos del poder otorgado a la estudiante de derecho LINA TERESA TOBAR SALGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.921.583, del consultorio Jurídico de la Universidad de Antioquia.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZA

 CERTIFICO Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No. <u>21</u> <b>24 FEB 2021</b> Fijado hoy <u>24</u> a las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia. _____ SECRETARIO
---